

Santiago, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y lo estatuido en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto:

Lo expresado en los motivos undécimo y décimo cuarto al décimo séptimo del fallo de casación que antecede y de acuerdo, además, con lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Ovalle, en los autos Rol N° 1040-2013.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Arturo Prado P.

N° 5.926-2023

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema, integrada por los Ministros señor Arturo Prado P., señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Repetto G., señora María Soledad Melo L. y el Abogado integrante señor Raúl Patricio Fuentes M.



SLLQXLRMBJB

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a nueve de enero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

